

## HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

Art. 1º Se aprueba el decreto del Poder Ejecutivo de la República del 5 de Octubre de 1874, que autoriza al Ministro de Hacienda á contratar en el extranjero uno ó mas empréstitos que den por resultado el ingreso en caja de tres millones de pesos.

Art. 2º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Cuerpo Legislativo de las condiciones del empréstito, y éste le dará la aplicación que mas convenga á la prosperidad de la República.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—El Presidente, Joaquin Montolio. —Los Secretarios: A. Garrido.— J. I. Qrtea.

Ejecútese, publíquese y circúlese en el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ejecutivo á los 4 dias del mes de Enero de 1875, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,— Francisco X. Amiama.

---

Núm. 1370.—RESOLUCION del J. S. concediendo privilegio al Sr. L. Del Monte para establecer una línea telegráfica entre las ciudades de Puerto Plata, Santiago, Moca y La Vega.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ignacio María González, Presidente de la República y, por la voluntad de los pueblos, encargado del Poder Supremo de la Nación.

Por cuanto el señor Jesús Maria Castillo, ingeniero civil, natural de la isla de Cuba, y domiciliado en esta Capital, se ha presentado al Gobierno pidiendo, en nombre del señor Leonardo Del Monte, cónsul de la República en la ciudad de New York, Estados Unidos, se le otorgue una concesion para el establecimiento de una línea telegráfica que, partiendo de la ciudad de Puerto Plata, toque en las de Santiago de los Caballeros, Moca y La Vega.

Considerando: que el Gobierno debe proteger, por todos los medios que estén á su alcance, una obra que como el establecimiento de una línea telegráfica es de grande utilidad pública para los pueblos en que se fija, puesto que atrae muchas venta-

jas al comercio, á la vez que es un elemento de orden en el país.

En virtud de las facultades con que me hallo investido, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

### HE RESUELTO:

Conceder, como por las presentes concedo, al señor Leonardo Del Monte, cónsul de la República en Nueva York, el privilegio exclusivo para establecer una línea telegráfica entre las ciudades de Puerto Plata, Santiago de los Caballeros, Moca y la Vega, con las franquicias y bajo las condiciones siguientes:

1<sup>ª</sup> El Gobierno se obliga á proteger la empresa, votando la suma de cinco mil pesos fuertes que deberán ser pagados en dos mitades: la primera, al principiarse los trabajos del establecimiento; y la segunda, al concluirse la línea.

2<sup>ª</sup> Se concede á la empresa el derecho de utilizar las maderas que sean necesarias y se encuentren en los terrenos pertenecientes al Estado ó las comunes.

3<sup>ª</sup> La empresa tendrá el privilegio de explotar la línea durante el término de diez años, contados desde el día en que se dé principio á los trabajos, previa notificación al Ministerio de neficio del Gobierno, debiendo la empresa entregarlas en buen lo Interior. Después de dicho término quedarán las líneas á beestado.

4<sup>ª</sup> El tipo máximun que se fija para el cobro de los derechos á particulares, será de tres centavos por palabra, teniendo preferencia el Gobierno en todos los casos de usar de las líneas, pagando solamente la mitad de los derechos que se fijan á los particulares.

5<sup>ª</sup> Si á los seis meses después de esta fecha no se hubieren comenzado los trabajos para establecer la línea, la presente quedará nula y de ningún valor.

6<sup>ª</sup> Las controversias que se suscitasen de la presente concesion serán decididas por los tribunales de la República, y nunca darán márgen á cuestiones internacionales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 7 días del mes de Enero de 1875, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.— Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.